



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CENTRO DE ESMALTISTAS ARTES DEL FUEGO VIÑA DEL MAR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

25.09.2009 04408

VISTOS:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

2 5 SET. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 01/3799, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 24 de Septiembre de 2009; la presentación de la Organización Comunitaria Funcional "Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar" a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y el Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar de fecha 24 de Septiembre de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por esta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo primero de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado;

Que, de acuerdo a la presentación de la Organización Comunitaria Funcional "Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar", representada por su Presidenta doña Silvia Irene González Leiva, dicha entidad organiza la "Il Bienal Internacional de Arte de Esmalte sobre Metal Adriana Ruiz, 2009", actividad cultural gratuita organizada por el Centro de Esmaltistas Artes del Fuego de Viña del Mar, que tiene por objeto el acercamiento de los artistas visuales a la comunidad, a través de la exposición y talleres de la técnica del esmalte al fuego, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, iniciándose el día 29 de Septiembre y hasta el 24 de Octubre de 2009, contexto en que solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de solventar los gastos de difusión de los talleres de esmalte, la programación del evento y su material promocional.

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la Organización Comunitaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) y 9º Nº 2); en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 24 de Septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO DE ESMALTISTAS ARTES DEL FUEGO VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, a 24 de Septiembre de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.585.332-9, en adelante "el CONSEJO", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar, representado por su Presidenta doña Silvia Irene González Leiva, chilena, cédula nacional de identidad Nº 4.564.858-3, en adelante "la beneficiaria", con domicilio para estos efectos en calle 3º Poniente Nº 252, oficina Nº 5, ciudad y comuna de Viña del Mar, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco del desarrollo de la *II Bienal Internacional de Arte de Esmalte sobre Metal "Adriana Ruiz", 2009*, actividad cultural gratuita organizada por el Centro de Esmaltistas Artes del Fuego de Viña del Mar, que tiene por objeto el acercamiento de los artistas visuales a la comunidad, a través de la exposición y talleres de la técnica del esmalte al fuego, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, iniciándose el día 29 de Septiembre y hasta el 24 de Octubre de 2009.

En este contexto doña Silvia Irene González Leiva, representante de la Organización Comunitaria Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar, viene en solicitar al CONSEJO financiamiento para solventar los gastos de difusión de los talleres de esmalte, la programación del evento y su material promocional.

Por este acto, la **beneficiaria** declara que la actividad señalada en el párrafo precedente no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de difusión de los talleres de esmalte, la programación del evento y su material promocional.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La beneficiaria presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- a la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a cuales se contempla el financiamiento- a la financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña preferidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo Nº 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

La personería de doña Silvia Irene González Leiva para representar en su calidad de Presidenta del Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar consta en Certificado otorgado por el Secretario Municipal de la llustre Municipalidad de Viña del Mar de fecha 23 de septiembre de 2009.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder del Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Paulina Urrutia Fernández Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Silvia Irene González Leiva Presidenta del Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición del Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC Resol. Nº 04/551

- Distribución:
 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA Sección de Gestión Documental, CNCA
- Centro de Esmaltistas Artes del Fuego Viña del Mar, 3º Poniente Nº 252, oficina Nº 5, Viña del Mar.